



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

A. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1351/2024, de 26 de noviembre, por la que se concretan los aspectos específicos del currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior en Paisajismo y Medio Rural en la Comunidad de Castilla y León.

Mediante Real Decreto 500/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado superior y se fijan sus enseñanzas mínimas, se modifica el Real Decreto 259/2011, de 28 de febrero, por el que se establece el título de Técnico Superior en Paisajismo y Medio Rural y se fijan sus enseñanzas mínimas.

En el ámbito autonómico se ha aprobado el Decreto 24/2024, de 21 de noviembre, por el que se establece el currículo de los ciclos formativos de grado superior, correspondiente a la oferta de Grado D y nivel 3 del Sistema de Formación Profesional, conducentes a la obtención del título de Técnico Superior, en la Comunidad de Castilla y León, como norma integradora de los aspectos comunes del currículo de los ciclos formativos de grado superior del sistema educativo.

En el artículo 3 del decreto anteriormente indicado se establece que el currículo de los módulos profesionales del Catálogo Modular de Formación Profesional que componen el correspondiente ciclo formativo de grado superior serán los determinados en el real decreto que establezca el título y se fijan los aspectos básicos del currículo, se determina con carácter general, la organización de los ciclos formativos en dos o en tres cursos y la duración global de estos módulos en atención a dicha organización y, por último, se indica que la duración de los módulos profesionales y el curso escolar en el que se organiza temporalmente cada uno de ellos, se concretará por la consejería competente en materia de educación, para cada uno de los ciclos formativos de grado superior, pudiendo ampliar esa duración en los términos del artículo 7.5.a) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Asimismo, en el artículo 11 del citado decreto se determina que los espacios mínimos y equipamientos necesarios para el desarrollo del ciclo formativo de grado superior serán los establecidos en el correspondiente real decreto que establezca el título y se fijan los aspectos básicos del currículo, y se indica que su concreción se establecerá por la consejería competente en materia de educación en atención a los criterios en él incluidos.

Por último, el decreto, en el artículo 13, establece que teniendo en cuenta que la promoción de la enseñanza y el aprendizaje de lenguas debe de constituir una prioridad de la acción comunitaria en el ámbito de la educación y la formación, la consejería competente en materia de educación podrá autorizar que todos o determinados módulos del currículo se impartan en lenguas extranjeras.

En atención a la normativa anteriormente indicada procede a través de la presente orden concretar los aspectos específicos del currículo del ciclo formativo de grado superior en Paisajismo y Medio Rural en la Comunidad de Castilla y León.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76.2, en relación con el artículo 75 de la Ley 3/2001, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la tramitación de esta orden se han sustanciado los trámites de consulta pública previa y de audiencia e información pública, a través de su publicación en el Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León.

Asimismo, se ha recabado dictamen del Consejo Escolar de Castilla y León de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León, e informe del Consejo de Formación Profesional de Castilla y León de conformidad con el artículo 2.g) del Decreto 82/2000, de 27 de abril, de creación de este Consejo.

En su virtud, en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 14/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto concretar los aspectos específicos del currículo del ciclo formativo de grado superior en Paisajismo y Medio Rural en la Comunidad de Castilla y León.

2. La presente orden será de aplicación en los centros docentes públicos y privados de la Comunidad de Castilla y León que, debidamente autorizados, impartan el ciclo formativo de grado superior al que se refiere la presente orden.

Artículo 2. Duración y organización de los módulos del ciclo formativo.

1. La duración y organización de los módulos del ciclo formativo de grado superior en Paisajismo y Medio Rural en la Comunidad de Castilla y León, es la establecida en el anexo I.

2. Con carácter general, los centros docentes públicos dependientes de la consejería competente en materia de educación, organizarán la formación que se desarrolle en el centro docente, en la modalidad presencial y oferta completa, con la distribución horaria semanal, por módulos, que figura en el anexo II, salvo que de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y en el artículo 12 del Decreto 24/2024, de 21 de noviembre, se requiera una organización diferente, que podrán adoptar en el ejercicio de su autonomía.

Artículo 3. Espacios y equipamientos.

Los espacios y equipamientos necesarios para el desarrollo del ciclo formativo de grado superior en Paisajismo y Medio Rural son los establecidos en el anexo III.

Artículo 4. Impartición de módulos en lenguas extranjeras.

Se autoriza a impartir en lengua extranjera todos los módulos profesionales del Catálogo Modular de Formación Profesional que componen el ciclo formativo de grado superior en Paisajismo y Medio Rural.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo normativo.

Se faculta a los titulares de las direcciones generales competentes en materia de centros e infraestructuras, de recursos humanos y de formación profesional y régimen especial, en el ámbito de sus respectivas competencias, a dictar cuantas disposiciones, resoluciones e instrucciones sean necesarias para la correcta aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 26 de noviembre de 2024.

La Consejera,
Fdo.: Rocío LUCAS NAVAS

ANEXO I

Duración y organización de los módulos del ciclo formativo

Código Módulo	PAISAJISMO Y MEDIO RURAL Módulo profesional	Duración del currículo (horas)	Curso
0690	Botánica agronómica	136	1º
0691	Gestión y organización del vivero	170	1º
0693	Topografía agraria	68	1º
0694	Maquinaria e instalaciones agroforestales	170	1º
0695	Planificación de cultivos	238	1º
0179	Inglés profesional (GS)	68	1º
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	102	1º
	Módulo optativo I	34	1º
1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS)	34	2º
0692	Fitopatología	132	2º
0696	Gestión de cultivos	297	2º
0697	Diseño de jardines y restauración del paisaje	165	2º
0698	Conservación de jardines y céspedes deportivos	165	2º
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	34	2º
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	68	2º
	Módulo optativo II	54	2º
0699	Proyecto intermodular de paisajismo y medio rural	65	
	Total:	2000	

ANEXO II

Distribución horaria semanal, por módulos, en el centro docente público dependiente de la consejería competente en materia de educación, en la modalidad presencial y oferta completa

Código Módulo	PAISAJISMO Y MEDIO RURAL Módulo profesional	1º	2º
0690	Botánica agronómica	4	
0691	Gestión y organización del vivero	5	
0693	Topografía agraria	2	
0694	Maquinaria e instalaciones agroforestales	5	
0695	Planificación de cultivos	7	
0179	Inglés profesional (GS)	2	
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	3	
	Módulo optativo I	2	
1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS)		1
0692	Fitopatología		4
0696	Gestión de cultivos		9
0697	Diseño de jardines y restauración del paisaje		5
0698	Conservación de jardines y céspedes deportivos		5
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo		1
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II		2
	Módulo optativo II		3
0699	Proyecto intermodular de paisajismo y medio rural		
	Total:	30	30

ANEXO III

Espacios y equipamientos necesarios para el desarrollo del ciclo formativo

Espacios:

Espacio formativo	Superficie m ²	
	30 alumnos	20 alumnos
Aula polivalente	60	40
Laboratorio	90	60
Taller agrícola, forestal y de jardinería	150	120
Almacén de maquinaria	250	250
Almacén agrícola y de jardinería	150	150
Almacén de fitosanitarios	20	20
Superficie de invernadero	300	300
Superficie de jardín exterior	500	500
Superficie de jardín interior	100	100
Superficie protegida de vivero	300	300
Superficie exterior de vivero	1000	1000
(1) Finca: superficie mínima de 5 Has.		

(1) Espacio singular no necesariamente ubicado en el centro de formación.

Equipamientos:

Espacio formativo	Equipamiento
Aula polivalente	Mobiliario de aula. Medios audiovisuales. PC's instalados en red. Equipamiento informático en red. Aplicaciones informáticas de uso general y específico del ciclo formativo. Material diverso de oficina. Mapas topográficos. Curvímetros y planímetros. Estereoscopios.
Laboratorio	Mobiliario de aula. Servicios auxiliares de agua y energía eléctrica. Suelos, paredes, techos, protección de ventanas y desagües según la normativa técnico-sanitaria vigente. Campana extractora de vapores tóxicos y extintor de polvo polivalente.

	<p>Botiquín. Armarios. Estantería metálica, frigorífico, caseta meteorológica, termómetro, higrómetro, anemómetro, pluviómetro y cubetas. Destilador, vidrio de laboratorio (pipetas, matraces y otros), reactivos de laboratorio, pH-metro digital portátil, tensiómetros, agitador magnético, mecheros de laboratorio, balanzas electrónicas, equipo de análisis de suelo, equipo de análisis de agua, conductímetro portátil, batidora, horno, molino de muestras de suelo y material vegetal, trampas entomológicas, armarios entomológicos, alfileres entomológicos, pinzas, bisturís, aspiradores entomológicos (tradicionales y eléctricos). Cajas para colecciones de insectos, lupas cuentahílos, lupas binoculares, microscopios, termómetros y cronómetros. Fregaderos, ducha-lavaojos, cámara de germinación, cámara de flujo laminar, germinadores, equipos de toma de muestras, equipos de medida, equipos de fotografía. Medios para determinar madurez y calidad: peso, calibre, tabla de colores, potenciómetros, penetrómetros, refractómetros, colorímetros y otros. Prensas.</p>
Taller agrícola, forestal y de jardinería	<p>Botiquín, extintor de polvo polivalente y armario mural de mecánica. Equipos y herramientas para mantenimiento y reparaciones de maquinaria. Repuestos. Herramientas específicas agrícolas y de jardinería (azadas, palines, palas, escardillos, plantadores, tijeras de podar, hachas y otras). Máquina injertadora, desbarbadora portátil, equipos de soldadura eléctrica y TIG, compresor y amoladora. Equipos, útiles y herramientas para mecanizado básico.</p>
Almacén de maquinaria	<p>Estanterías de acero inoxidable. Carrillos manuales. Mochilas pulverizadoras fitosanitarias. Aplicadores ULV (a pilas). Motocultores. Máquina desbrozadora manual, máquinas sopladoras, máquina cortasetos y máquinas corta césped (flotante y helicoidal). Escarificador de césped. Motosierras. Atomizadores, pulverizadores y espolvoreadores. Equipos de distribución de abonos, minerales y orgánicos. Sembradoras y trituradora. Máquinas y equipos de siembra de viveros.</p>
Almacén agrícola y de jardinería	<p>Elementos de riego: aspersión y goteo. Equipos de riego. Tuberías de conducción y drenaje, drenes y equipos de drenaje. Equipos de fertirrigación e hidroponía. Cámara frigorífica. Tutores, espalderas y túneles. Maquinaria para la recepción, clasificado, envasado y etiquetado de los productos agrícolas. Herramientas de construcción: paletas, nivel, mazas, martillos y otras. Escuadras y plomadas. Mobiliario de jardín. Contenedores, bandejas y macetas.</p>

	<p>Material para trabajos en altura. Motosierra de poda. Herramientas adaptadas para trabajos en altura: serruchos, tijeras de poda y otras (arneses, cabos de anclaje, cascos, cuerdas, cordinos y cintas. Anclajes, mosquetones o conectores, descensotes, bloqueadores, anticaídas, poleas, antirroces y material auxiliar).</p> <p>Equipos topográficos: brújulas, trípodes, niveles y estación total. Reflectores, receptores y GPS.</p> <p>Equipos de comunicación.</p> <p>Equipos de marcaje: jalones, estaquillas, cuerdas y cintas métricas. Carteles de señalización. Balizamientos. Luminarias.</p>
Almacén de fitosanitarios	<p>Estanterías de acero inoxidable.</p> <p>Medidores de líquidos y sólidos.</p> <p>Equipos de protección individual.</p>
Superficie de invernadero	<p>Invernaderos (ventilación lateral y cenital automatizada).</p>
Superficie protegida de vivero	<p>Umbráculo.</p> <p>Programador de riego.</p> <p>Mezcladoras de sustratos.</p> <p>Equipos y mesas de propagación.</p> <p>Cámara de cultivo.</p>
Superficie de jardín exterior	<p>Elementos decorativos: fuentes, pasarelas de madera y puentes.</p>
Superficie de jardín interior	<p>Sistemas de humidificación.</p> <p>Sistemas de iluminación.</p> <p>Sistemas de calefacción.</p> <p>Equipos e instalaciones de agua potable.</p>
Superficie exterior de vivero	<p>Aperos de labranza.</p> <p>Aperos de acondicionamiento de productos agrícolas.</p>
Finca: superficie mínima de 5 Has.	<p>Maquinaria de recolección.</p> <p>Remolques.</p> <p>Desbrozadoras suspendidas.</p> <p>Equipos de recolección.</p> <p>Tractor.</p> <p>Cabezal de riego.</p> <p>Grupo de bombeo.</p> <p>Compostadora.</p>